



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 4590

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2026

VISTO el EX-2026-05894969- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma para aprobar un nuevo Régimen de Escolaridad Protegida del Nivel Primario de Educación Común del Sistema Educativo Provincial; y la necesidad de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes del Nivel Primario de la Provincia de Mendoza mediante acciones institucionales que aseguren su permanencia, asistencia regular y continuidad pedagógica;

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la educación se encuentra consagrado en la Constitución Nacional (arts. 14 y 75 inc. 19), y en la Constitución de la Provincia de Mendoza (arts. 212 y 213);

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el Estado debe garantizar la inclusión educativa, permanencia, continuidad y reinserción de los y las estudiantes en todos los niveles del sistema (arts. 2, 11, 80 y 128);

Que la Resolución CFE N° 174/12 indica que las jurisdicciones deben desarrollar políticas de mejora de trayectorias, promoviendo dispositivos de acompañamiento pedagógico que eviten la permanencia y la deserción

Que la Resolución jurisdiccional de Régimen de Asistencia RESOL-2026-311-GDEMZA-DGE vigente define umbrales de riesgo académico vinculados al ausentismo, los cuales requieren intervención pedagógica oportuna;

Que debido a una incorrecta consignación de datos en el artículo 8 de la res de asistencia RESOL-2026-311-GDEMZA-DGE, que no condice con el espíritu de esta norma, se hace necesario rectificar el mismo

Que el rol del Docente Referente de Trayectorias (DRT) y su articulación con Supervisión, Asesoría Psicopedagógica Seccional y DAE ha sido normado para fortalecer el acompañamiento situado de trayectorias escolares frágiles;

Que las escuelas tienen la obligación de detectar, intervenir y monitorear situaciones que afecten la continuidad de la trayectoria educativa;

Que resulta necesario crear una medida de Escolaridad Protegida que permita garantizar el derecho a la educación con acciones pedagógicas, vinculables que resguarden las trayectorias de los estudiantes;

Que la Escolaridad Protegida comprende un sistema por el cual la Dirección General de Escuelas, en articulación con otros organismos y servicios de gestión estatal y privada, asiste y acompaña la trayectoria escolar de los estudiantes que atraviesan situaciones que amenazan su derecho a la escolaridad.

Que en las instituciones educativas de gestión privada poseen equipos directivos, personal



dedicado a la orientación escolar y recursos institucionales que permiten la aplicación de medidas de acompañamiento a la trayectoria;

Que las escuelas de gestión estatal equipos de la DAE asignados a los establecimientos para la implementación de acciones de acompañamiento a las trayectorias;

Que la DAE evaluará los criterios para acceder a esta medida.

Que la excepcionalidad de la presente decisión se sustenta en circunstancias particulares y debidamente acreditadas, las cuales ameritan una intervención específica mientras se desarrollan las actuaciones y evaluaciones correspondientes.

Que las problemáticas que afectan las trayectorias escolares no son eventos aislados, sino que actúan como barreras externas al aprendizaje y la participación, que suelen derivar en el abandono del estudiante del sistema educativo.

Que en orden 4 rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación.

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Impleméntese la Escolaridad Protegida para los estudiantes del Nivel Primario de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, con el objeto de asegurar la continuidad educativa a través del acompañamiento institucional y la articulación con efectores de gestión pública y estatal

Artículo 2º: Rectifíquese el Artículo 8vo. de RESOL-2026-311-E-GDEMZA-DGE

Donde dice:

“...Escolaridad protegida para estudiantes con CUD Podrán acceder al régimen de escolaridad protegida aquellos estudiantes que cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o que presenten una indicación emitida por su profesional médico, tratante que avale una trayectoria escolar alternativa.

Dicha trayectoria deberá implementarse en articulación con la Dirección de Acompañamiento Escolar (DAE), la Dirección de Educación Especial y la Dirección de Educación Primaria Común, Supervisor Regional, seccionales de la Institución a la que asiste el estudiante y equipo directivo, de modo tal que se garantice la continuidad del proceso educativo mediante el reconocimiento de la asistencia pedagógica, el cumplimiento del tratamiento médico y el seguimiento del rendimiento escolar, en función de las características y necesidades particulares del estudiante.”

Debe decir:



La Escolaridad Protegida constituye una condición de “excepción” y estará destinada a estudiantes que, por situaciones debidamente acreditadas, requieran condiciones específicas de acompañamiento para sostener su trayectoria educativa, garantizando la continuidad pedagógica y el seguimiento institucional correspondiente.

Artículo 3º: Determinése que los estudiantes que se encuentren comprendidos en la condición de excepción, conforme a la valoración realizada por la Dirección de Acompañamiento Escolar (DAE), podrán ingresar al Plan de acompañamiento de Escolaridad Protegida Institucional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el ANEXO I (archivo embebido) "Procedimiento Operativo de Escolaridad Protegida (EP)" y la normativa vigente.

Artículo 4º: Establézcase que los estudiantes comprendidos en la modalidad excepcional “Escolaridad Protegida” deberán ser registrados en el módulo de asistencia del sistema GEI bajo la sigla EP, a efectos de identificar y garantizar el seguimiento de sus trayectorias educativas, elaborando un Plan de Acompañamiento, conforme a las disposiciones institucionales y pedagógicas vigentes.

Artículo 5º: Determinése que el Docente Referente de Trayectorias (DRT), en articulación con el docente de grado, será el responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los ajustes pedagógicos previstos en el Plan de Acompañamiento.

Artículo 6: Determinése que el Plan de Acompañamiento podrá incluir, entre otros dispositivos destinados al fortalecimiento de la trayectoria educativa del estudiante, la modalidad de cursado virtual, previa evaluación e informe del equipo auditor y autorización de la Dirección de Educación Primaria. La correspondiente Planilla de Seguimiento y Acompañamiento se establece como ANEXO III (archivo embebido), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 7º: Determinése que se formalizará un Acta Compromiso entre la institución educativa y quien ejerza la responsabilidad parental, conforme al modelo establecido en el ANEXO II (archivo embebido) de la presente norma legal.

Artículo 8º: Determinése que el otorgamiento, monitoreo y finalización de la medida se realizará conforme a los establecido en el ANEXO I y estará a cargo de la Dirección de Acompañamiento Escolar (o el organismo que cumpla dicha función), la Supervisión, la Asesoría Pedagógica, el Docente Referente de Trayectorias y/o el docente de grado, según corresponda.

Artículo 9º: Establézcase que, en los establecimientos educativos de gestión privada, todas las acciones antes detalladas serán llevadas a cabo por el Supervisión Seccional, el equipo directivo y el personal que disponga el establecimiento perteneciente al equipo técnico institucional, conforme al procedimiento establecido en el ANEXO I de la presente resolución.

Artículo 10º: Establézcase que la Dirección de Educación Primaria y la Dirección de Educación Privada serán las responsables de aplicación de la presente norma, de emitir las orientaciones correspondientes y de resguardar el cumplimiento pedagógico y administrativo de las medidas previstas en la presente resolución.

Artículo 11º: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
05/08/2026	32649

ANEXO I

El ingreso de un estudiante al Plan de Escolaridad Protegida Institucional se encuentra determinado por la detección de alto un riesgo de interrupción de la trayectoria escolar por motivos que no pueden ser evitados de manera inmediata y que ponen al estudiante en riesgo de discontinuidad de la su trayectoria.

Procedimiento Operativo de Escolaridad Protegida (EP)

El proceso de intervención constará de las siguientes etapas:

1- Detección institucional de estudiantes en riesgo

La escuela, de manera articulada con otros organismos y servicios, identificará estudiantes que presenten una o más condiciones de riesgo en su trayectoria educativa:

- Diversas situaciones psicosociales que ponen en riesgo la trayectoria escolar del alumno y/o sus pares, y que habiéndose agotado todas las opciones de intervención, persisten en el tiempo.
- Situaciones de enfermedad, emitido por medio especialista y/o equipo tratante que especifique diagnóstico, tratamiento y/o sugerencias que fundamente el ingreso a EP.
- Inasistencias en niveles crítico según Régimen de Asistencia que no logran resolverse por medio de las medidas establecidas en la normativa vigente (Resolución 311/25)

2- Documentación requerida:

Constituyendo la Escolaridad Protegida una medida excepcional, para que un estudiante ingrese al plan se requiere la siguiente documentación:

- Informe Docente que contenga las dificultades detectadas.
- Certificado médico, en caso de corresponder.
- Informe de Equipo DAE Seccional con intervenciones realizadas
- Informe de Asesora Pedagógica con estrategias implementadas
- informes de otras instituciones que hubiesen abordado la situación que da origen a la solicitud de Escolaridad Protegida
- Documentación presentada por la familia y/o informes de otras instituciones u organismos que hubieran intervenido o abordado la situación que da origen a la solicitud de Escolaridad Protegida, tales como: informes médicos, certificados de profesionales de la salud, informes psicológicos, psicopedagógicos, sociales o interdisciplinarios; constancias de tratamientos o acompañamientos externos; informes emitidos por instituciones educativas anteriores; registros de intervenciones realizadas por equipos de orientación o equipos técnicos; actas de reuniones mantenidas con la familia; informes de trayectoria escolar; antecedentes de inasistencias o interrupciones de la escolaridad; estrategias de acompañamiento implementadas

previamente y sus resultados; constancias de derivaciones o articulaciones con organismos públicos o privados, y toda otra documentación que permita contextualizar la situación del estudiante y fundamentar la necesidad de implementar la medida de Escolaridad Protegida.

Una vez recibida y evaluada la documentación, y en caso de corresponder la aplicación de la medida de excepción, la Asesora Pedagógica de Supervisión elevará la documentación requerida al Equipo Central de DAE para su aval.

3- Diseño del Plan Institucional de Acompañamiento

Una vez obtenido el aval para otorgar la Escolaridad Protegida, se elaborará el **Plan Institucional de Acompañamiento, que será diseñado** por la DRT, la docente de grado y la Asesora Pedagógica Seccional, según se detalla en el Anexo III.

4- Participación de la familia o referente adulto

Se deberá convocar a un espacio de diálogo institucional al adulto responsable, a fin de comunicar el otorgamiento de la medida excepcional de Escolaridad Protegida y Plan Institucional de Acompañamiento

Se firmará un **Acta de Compromiso, según el** Modelo que figura en el Anexo II, dejando registro en el Libro 7/5 de la institución escolar, y elevándose vía jerárquica informe de todo lo actuado.

Se dejará constancia inicial en **GEI** como *Alerta de Escolaridad Protegida (EP)*.

4- Evaluación del proceso

La Escolaridad Protegida tendrá una duración mínima de **30 días**.

Se evaluará de forma mensual. Registrándose en el libro 7/2 lo actuado a partir del monitoreo realizado en visitas técnico pedagógicas del supervisor, en libro de intervenciones del profesional de DAE y en GEI.

La medida no puede extenderse por más de 90 días.

Se analizará la evolución del proceso de EP a fin de evaluar la posible finalización de la medida

5- Finalización

Se dará por finalizada la Escolaridad Protegida cuando cese la situación que dio lugar a la medida o cuando se hayan cumplido los objetivos propuestos en el Plan Institucional de Acompañamiento.

A tal fin se seguirán los mismos pasos que dieron inicio a la medida, presentando la misma documentación requerida, la cual deberá estar actualizada dando cuenta del fin de la problemática y/o de los objetivos alcanzados y elevando todo lo actuado a DAE Central para el aval

correspondiente.

ANEXO II

ACTA COMPROMISO FAMILIAR DE ESCOLARIDAD PROTEGIDA

Escuela: _____

Sección: _____

Estudiante: _____ DNI: _____

Responsable: _____ Tel.: _____

Ante la situación que pone en riesgo la continuidad escolar del/la estudiante, la institución y la/s persona/s adulta/s responsable/s acuerdan:

1. Garantizar el cumplimiento de la propuesta institucional elaborada.
2. Garantizar la asistencia a clases, el cumplimiento de horarios, propuestos mediante el EP, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Institucional de Acompañamiento, hasta que el mismo concluya.
3. Participar de reuniones de seguimiento convocadas por la escuela y los equipos tratantes.
4. Acompañar las propuestas pedagógicas e indicaciones del DRT contempladas en el EP.
5. Cumplir con los acuerdos alcanzados con DAE
6. Notificar a la escuela causas que justifiquen el incumplimiento de las actividades diseñadas en cumplimiento de la propuesta.
7. Informar cualquier modificación en la situación del estudiante.

Se deja constancia que el EP busca asegurar el derecho a la educación y la continuidad de la trayectoria escolar.

La firma de la presente Acta implica la **aceptación de la propuesta**, de la obligación de dar cumplimiento al **acompañamiento del estudiante y de corresponsabilidad parental**.

Lugar y fecha: _____

Firma — Responsable familiar: _____

Firma — Directivo/a: _____

Firma — DRT: _____

EX-2026-05894969- -GDEMZA-MESA#DGE

ANEXO III

PLAN INSTITUCIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE ESCOLARIDAD PROTEGIDA

Escuela: _____ Sección: _____ Estudiante: _____ Grado: _____

Dimensión evaluada	Dificultad detectada	Acción acordada	Responsable	Frecuencia	Evidencia de seguimiento
Asistencia y permanencia					
Aprendizajes					
Vinculación escolar					
Tecnología educativa					
Familia y entorno					
Indicación de equipo de profesionales externos					

Posibles Intervenciones pedagógicas y vinculares a implementar en el Plan Institucional de Acompañamiento, según diagnóstico territorial:

En el marco de los lineamientos rectores de la educación protegida, la implementación de las estrategias de acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias escolares deberán configurarse de acuerdo con la singularidad de cada caso.

A tal fin, se establece como principio operativo la **flexibilidad integral del dispositivo pedagógico**, que exige la adecuación estratégica, situada y debidamente fundamentada de las variables temporales, organizacionales y curriculares. Las configuraciones resultantes deben diseñarse a medida de los requerimientos específicos de la realidad del estudiante, priorizando la continuidad educativa, el bienestar integral y la mitigación de factores de vulnerabilidad.